



PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y ROCA

**RESOLUCION: 0413**  
NEUQUEN, 19 JUL 2011

**VISTO:**

**El Expediente OE - 3408 - V - 2011; y**

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 a 04, el Señor Leandro Alberto VAZQUEZ informa sobre el hecho protagonizado el día 08 de abril del corriente año, en momentos que se encontraba manejando por la calle San Juan a la altura 1240-1380 donde colisionó con un pozo no señalizado por la Municipalidad de Neuquén que dicho pozo alcanza a cubrir el 50% de la calle, el mismo estaba en una zona oscura y lleno de agua produciendo la rotura de dos cubiertas y las dos llantas de aleación sin poder determinar si aún un daño mayor el vehículo Patente JKN, además solicita la restitución de todos los daños y perjuicios ocasionados adjuntando fotos y presupuestos correspondientes.

Que a fs. 05, la Dirección de Obras Viales toma vista y solicita al Jefe de División Técnica que realice un informe respecto de lo denunciado.

Que en la misma el Jefe de División Técnica informa que en la calle San Juan al N° 1303 con fecha 20/04/2011 se reparo una rotura de asfalto producida por el EPAS al reparar la cañería de agua, el día 17-05-2011 se hace un nuevo recorrido encontrando nuevamente pérdidas de agua y el asfalto se encuentra en buen estado

Que a fs. 06, el Director de Obras Viales eleva el informe al Director General de Mantenimiento Vial.

Que a fs. 07, el Director General de Mantenimiento Vial toma conocimiento de la informado a fs. 05 y 06, y eleva reclamo al EPAS (Rec. N° 95313) aclarando que esa área tomara intervención una vez que el EPAS repare la perdida de agua.

Que a fs. 08, El Señor Subsecretario de Servicios Urbanos tomada conocimiento de lo detallado y remite el Expediente a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos para que tome conocimiento y emita dictamen al respecto.

Que a fs. 09 y 09 vuelta, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos emite Dictamen N° 339/11, e informa que de las actuaciones se desprende que el Municipio no tiene responsabilidad y el reclamo debe ser desestimado, aclarando que el reclamante prosiga con el reclamo ante el EPAS de acuerdo al informe de fs. 05 y 07.

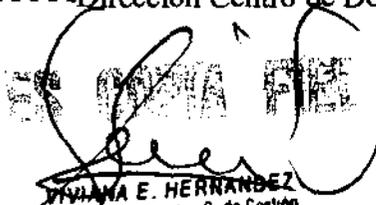
**Por ello:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS URBANOS  
RESUELVE**

**Artículo 1°) RECHAZAR** el reclamo efectuado por el señor Leandro Alejandro ----- VAZQUEZ conforme al Dictamen N° 339/11 de fecha 11/07/2011 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.

**Artículo 2°) NOTIFICAR** legalmente al reclamante a través de la Secretaría de -----Servicios Urbanos.

**Artículo 3°) REGISTRESE,** publíquese, cúmplase de conformidad y dese a la -----Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVARSE.**

  
VIVIANA E. HERNANDEZ  
Doctora en Administr. y C. de Gestión  
Secretaria de Servicios Urbanos  
Municipalidad de Neuquén



FDO.) J.L. GEREZ.

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1831  
Fecha: 29, 07, 2011